

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE
BUGA - VALLE DEL CAUCA
E.S.D.

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN:	76-111-33-33-003-2016-00163-00
DEMANDANTES:	JUANA BETANCOURT RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	MUNICIPIO DE TULUA (V), EMSSANAR E.P.S.HOSPITAL
RUBEN CRUZ	VELEZ, CLINICA SAN FRANCISCO S.A., CLINICA MARIANGEL – DUMIAN MEDICAL
LLAMADOS EN GARANTIA:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS HECTOR JAIME PEÑARANDA OCAMPO

Cordial Saludo:

Diana Marcela Blanco Silva, identificada como se registra al pie de mi firma, en calidad de apoderada del llamado en garantía por parte de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., el doctor HECTOR JAIME PEÑARANDA, me permito muy respetuosamente, descorrer traslado del peritaje remitido por parte del Hospital Rubén Cruz Vélez, incorporado al expediente el pasado 26 de abril del año en curso, solicitando muy respetuosamente al Despacho, proceder con lo consagrado en el artículo 228 del Código General del Proceso en los siguientes términos:

“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento. En virtud de la anterior solicitud, o si el juez lo considera necesario, citará al perito a la respectiva audiencia, en la cual el juez y las partes podrán interrogarlo bajo juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen. La contraparte de quien haya aportado el dictamen podrá formular preguntas asertivas e insinuanes. Las partes tendrán derecho, si lo consideran necesario, a interrogar nuevamente al perito, en el orden establecido para el testimonio. Si el perito citado no asiste a la audiencia, el dictamen no tendrá valor.”

En el sentido de citar a la Junta Médica del Hospital Rubén Cruz Vélez a sustentar dicho dictamen durante audiencia, reservándome el derecho a preguntar con cuestionario elaborado por parte de ésta suscrita, de conformidad con el desarrollo de la audiencia.

Atentamente:



DIANA MARCELA BLANCO SILVA
C.C. 1.113.632.557 DE PALMIRA
T.P. 220922 DEL C.S. DE LA J.

